

RESOLUCIÓN No. 3132

11 JUL 2024

*Por la cual se renueva una licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN**, para desarrollar el Programa de Adopción.*

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012, en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 numeral 11 del Decreto 987 de 2012 dispone que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que la Resolución 3899 de 2010 expedida por el ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Resolución anterior fue modificada en su artículo 4 por la Resolución 9555 de 2016, la cual resolvió "Delegar en la Subdirectora General la competencia para otorgar y reconocer las personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el programa de adopción, y para otorgar, reconocer y renovar las autorizaciones a los organismos acreditados internacionalmente para prestar servicios de adopción internacional teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Esta delegación incluye aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las Instituciones autorizadas para desarrollar el Programa de Adopción".

Que de igual manera, el acto administrativo referido estableció en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y

RESOLUCIÓN No.

3132

11 JUL 2024

*Por la cual se renueva una licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN**, para desarrollar el Programa de Adopción.*

adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 4916 del 25 de septiembre de 1978, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución 3736 del 26 de julio de 2022, debidamente ejecutoriada el día 28 de julio de 2022, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN**, ubicada en la transversal 77 No. 162-06 de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

Que la representante legal de **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN**, mediante comunicación adjunta al correo electrónico del 11 de abril de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento del Programa de Adopción.

Que mediante Auto No. 0065 del 17 de mayo de 2024 la Subdirectora General designó un equipo interdisciplinario de profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Subdirección de Adopciones, de la Oficina Asesora Jurídica y de la Dirección Financiera con el fin de realizar la verificación de requisitos legales, financieros, técnico administrativos y práctica de la respectiva visita.

Que los días 05, 06 y 07 de junio de 2024, el equipo interdisciplinario designado realizó visita a las instalaciones de la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN**, ubicada en la transversal 77 No. 162-06 vereda el Cerro - Barrio Tuna Alta de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado recomendaron emitir concepto favorable, con el fin de renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN**, para desarrollar el Programa de Adopción, soportado en los instrumentos de verificación de requisitos de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente.

Que con base en lo anterior se emitieron los conceptos favorables por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el 18 de junio de 2024; el Director Financiero, mediante memorando 202412300000075973 del 14 de junio de 2024; la Subdirectora de Adopciones mediante memorandos 202420300000072763 del 06 de junio de 2024 y 202420300000075133 del 12 de junio de 2024 y el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad mediante memorando 202410300000076723 del 17 de junio de 2024.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las



RESOLUCIÓN No. 3132 11 JUL 2024

Por la cual se renueva una licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN**, para desarrollar el Programa de Adopción.

Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN**, con domicilio en la Transversal 77 No. 162-06 Vereda el Cerro Barrio Tuna Alta de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa de Adopción.

ARTÍCULO SEGUNDO. FÍJESE en un lugar visible de la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN**, copia de la presente Resolución, de manera permanente y durante la vigencia de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN**, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de Adopción y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que en contra de la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta Subdirección General, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 JUL 2024

Dada en Bogotá, D.C., a los

Adriana Velásquez Lasprilla

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General

Rol	Nombre	Área	Firma
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó	Jeason Ariel Cossío Ibarguen	Jefe Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Denice Araque Salazar / Juan David Cardona	Subdirección General	
Revisó	Patricia Lucía Díaz / Jimmy Leonardo Rodríguez	Oficina Asesora Jurídica	PDR
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Oficina Aseguramiento a la Calidad	SRG

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 24 de julio de 2024 3:03 p. m.
Para: REINTEGROYATENCIONDELNIÑO-CRAN-6; lideresa@cran.org.co
CC: Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 3262 de 2024

Señora

MARIA CRISTINA BUITRAGO BECERRA

Representante Legal

FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – “CRAN”

Respetada Sra Maria Cristina,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 3262 de fecha 11 de julio de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

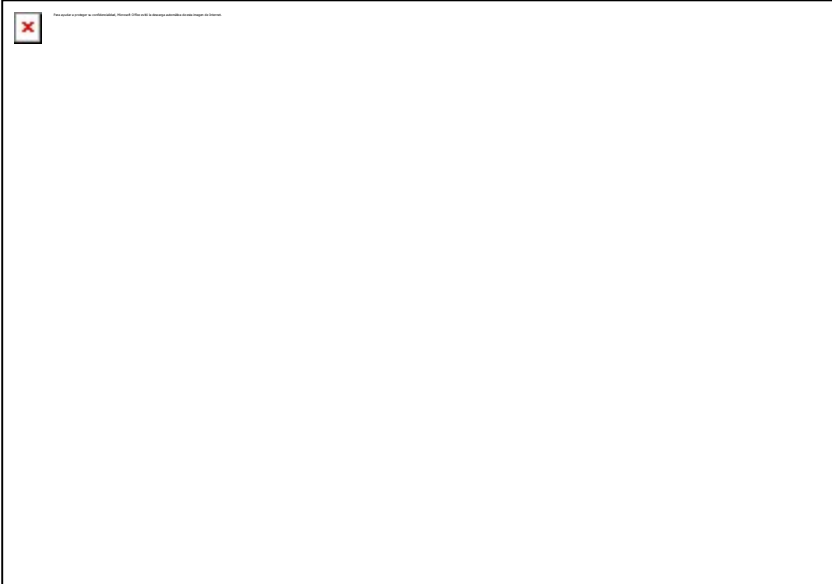
De: Cristina Buitrago <cbuitrago@cran.org.co>
Enviado el: jueves, 25 de julio de 2024 8:58 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: lidera@cran.org.co; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 3262 de 2024

Muy buenos días,

De acuerdo a su solicitud autorizo la realización del trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 3262 de fecha 11 de julio de 2024.**

Agradezco su atención y quedo atenta.

Atentamente,



El mié, 24 jul 2024 a las 15:03, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>)
escribió:

Señora

MARIA CRISTINA BUITRAGO BECERRA

Representante Legal

FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – “CRAN”

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 25 de julio de 2024 12:35 p. m.
Para: REINTEGROYATENCIONDELNIÑO-CRAN-6; lidorsa@cran.org.co
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Heliana Mabel Espinosa Montilla; Katherine Pinzon Gonzalez; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Notificación electrónica Resolución 3132 de 2024 - FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN
Datos adjuntos: 3132 - Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal Fundación Centro para el Reitegro y atención del Niño - CRAN.pdf

Señora

MARIA CRISTINA BUITRAGO BECERRA

Representante Legal

FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN

Respetada Sra Maria Cristina,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3132 de 11 de julio de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN**, para desarrollar el Programa de Adopción"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección General del ICBF, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e

información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

Asunto: RV: Notificación electrónica Resolución 3132 de 2024 - FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN

----- Forwarded message -----

De: **Cristina Buitrago** <cbuitrago@cran.org.co>

Date: jue, 25 jul 2024 a las 13:09

Subject: Re: Notificación electrónica Resolución 3132 de 2024 - FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN

To: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Cc: lidorsa@cran.org.co <lidorsa@cran.org.co>, Jeason Ariel Cossio Ibarguen

<Jeason.Cossio@icbf.gov.co>, Heliana Mabel Espinosa Montilla <Heliana.Espinosa@icbf.gov.co>,

Katherine Pinzon Gonzalez <Katherine.Pinzon@icbf.gov.co>, Angelica Maria Zambrano Roberto

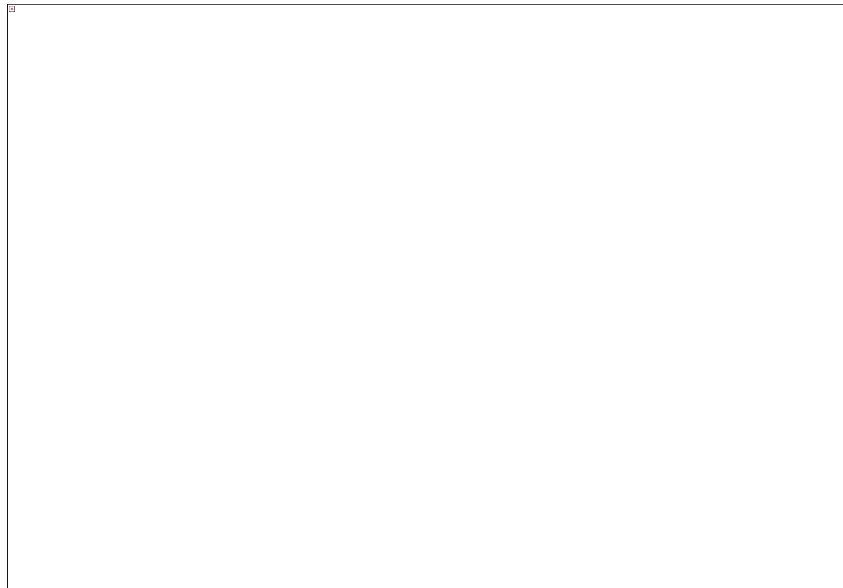
<AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>, Ximena Lleras <xlteras@cran.org.co>

Estimada doctora Sonia,

Le confirmo el recibido del correo con el asunto: notificación electrónica Resolución 3132 de 2024 - Fundación Centro para el Reintegro y Atención del Niño - CRAN a la cual renunció a términos.

Agradezco su atención y apoyo.

Atentamente,



El jue, 25 jul 2024 a las 12:34, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3132 de 11 de julio de 2024

FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO

CRAN

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3132 de 11 de julio de 2024** “*Por la cual se renueva licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN** para desarrollar el Programa de Adopción*”, fue notificado electrónicamente el día 25 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 26 de julio de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080